



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Palacio de justicia - Piso 3º
j01prmpalpurificacion@cendoj.ramajudicial.gov.co

Purificación, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF. –Pertenencia de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ y MARÍA NEILA BERMUDEZ MORALES contra EDUARDO ANGARITA NIÑO y otros. **Rad:** 73-585-40-89-001-202100061-00 (6517).

Conforme a lo Informado por la Agencia Nacional de Tierras (ANT) en su oficio Nro.20213101064421 de fecha 2021-08-21- 16:46, que el predio identificado con el FMI 368-7306 es de carácter URBANO, y que la Agencia carece de competencia para emitir conceptos respecto de procesos judiciales, correspondiéndole al municipio al tenor de lo dispuesto por la Ley 137 de 1959, que dice: “ todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”, siendo de competencia de la Alcaldía del lugar donde se encuentra ubicado el predio, certificar sobre la clase de terreno donde se encuentra el bien objeto de usucapión.

El despacho, previo a continuar con el trámite del proceso, ordena oficiar a la Alcaldía Municipal de Purificación –Tolima, nos certifique que clase de terreno (Fiscales, vacante, baldío, mostrenco etc), es el bien inmueble ubicado en la carrera 10 A. N. 3-20 Barrio los Cambulos del Municipio de Purificación, con ficha catastral 01-02-0142-0060-000 y matricula inmobiliaria No.368-7306 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación –Tolima. Concediendo un término 5 días, que empezarán a correr a partir de la notificación del presente auto. (Oficiese).

Notifiquese,

La Juez.

Gabriela Aragón Barreto

Firmado Por:
Gabriela Aragon Barreto
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Purificacion - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80096290d7ae35ff5d0980c373776beaf93950e05d0820468116c9261a6349ff**

Documento generado en 18/10/2023 10:37:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>